

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite a someter a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento **autorice** las propuestas de **adiciones y modificaciones** al Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

Las **adiciones** corresponden a:

- La fracción VI del artículo 4,
- Artículo 5 Bis,
- Fracción XII del artículo 12,
- Fracción XXIII del artículo 19,
- Artículo 70 bis,
- Capítulo IV, que incluye los artículos 83 bis y 83 ter.

Las **modificaciones** se proponen para:

- Artículo 3,
- Fracciones II, III, IV y VIII del artículo 12,
- Fracción IV, incisos a, b, c, d, e, f y g, fracción V, e inciso a, de la fracción VIII, del artículo 15,
- Artículo 17, 70 y 80.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONSIDERANDOS:**

**I.-** Con el objeto de armonizar el marco normativo del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos con la nueva estructura del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, derivada de la reingeniería aprobada por el cabildo el 18 de diciembre del 2024, se hace necesario actualizar y adecuar diversas disposiciones del reglamento.

**II.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, consiente de la importancia de salvaguardar la integridad de sus habitantes, bienes y entorno, reconoce la necesidad de modernizar y actualizar su marco regulatorio en materia de protección civil cuyo objetivo es transitar de un enfoque reactivo a productivo y preventivo, basado en la Gestión Integral de Riesgos (GIR). Este cambio de paradigma busca no solo atender las emergencias, sino también identificar, analizar, evaluar y controlar los riesgos antes de que se materialicen en desastres.



Para lograrlo, es fundamental armonizar el reglamento municipal con el enfoque de la Ley General de Protección Civil a nivel federal, que ya reconoce y define explícitamente a la GIR, aunque la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco no utiliza este término de manera literal, sus principios y objetivos si contemplan la importancia de la prevención y la necesidad de que los municipios realicen acciones encaminadas a identificar y controlar los riesgos; Por lo que al incorporar formalmente la Gestión Integral de Riesgos, el municipio de Puerto Vallarta no solo se alinea con la legislación de orden superior, sino que también adopta un marco jurídico más robusto que dota de mayor solidez y certeza a las acciones, programas y políticas que se deriven del mismo.

**III.-** La GIR se define como el conjunto de acciones coordinadas, continuas y multidisciplinarias que involucran a los tres niveles de gobierno y a los diversos sectores de la sociedad, facilitando la creación e implementación de políticas públicas y estrategias que fortalezcan la capacidad de resiliencia y resistencia de la sociedad ante eventos adversos, buscando incorporar de manera explícita este concepto en el reglamento, ampliando los alcances y responsabilidades.

**IV.-** A tal efecto, se proponen las siguientes modificaciones y adiciones:

- **Integración y Perspectiva de Género:** Se introduce un enfoque integral y con perspectiva de género en las políticas y acciones de protección civil. Esto se refleja en la adición de la fracción XII al artículo 12, el cual busca fomentar una participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género, cuyo objeto es construir comunidades más resilientes que puedan recuperarse de manera equitativa y eficiente tras un evento perturbador.
- **Armonización Administrativa y Estructural:** Se actualiza la integración del consejo Municipal de Protección Civil, modificando la denominación de las comisiones edilicias y las direcciones en concordancia con la nueva estructura orgánica de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; En el mismo sentido se propone un cambio sustantivo en la composición del Consejo al aumentar de dos a tres representantes de las asociaciones vecinales mayoritarias conforme a los datos proporcionados por la autoridad municipal competente, con el objeto de buscar fortalecer la representatividad y la pluralidad de voces en la toma de decisiones, legitimando el papel de la ciudadanía en el tema de la prevención y gestión de riesgos, facilitando una comunicación más efectiva con las comunidades.
- **Fortalecimiento de la Prevención y la Participación Ciudadana:** Se adicionan disposiciones que fortalecen los mecanismos de la prevención y la participación de la ciudadanía, lo cual se encuentra reflejando en la adición del artículo 70 bis, busca subsanar una laguna jurídica que existe actualmente, toda vez que no se encuentra establecido un plazo fijo para la presentación de la solicitud del dictamen técnico, por lo que la propuesta establece un plazo de 15 quince días para la presentación de esta solicitud para eventos masivos y actividades con pirotecnia o juegos mecánicos, medida que no solo dota de certeza jurídica a la ciudadanía y a los empresarios, sino que también garantiza la operatividad de la dependencia y un tiempo de respuesta adecuado para realizar las revisiones y observaciones pertinentes, asegurando así el cumplimiento de las medidas de prevención correspondientes. Adicionalmente se pretende crear el capítulo VI, que faculta a cualquier persona a solicitar cursos de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos, fomentando así una cultura de autoprotección y prevención.



- **Atribuciones y Competencias:** Se amplían las atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil para que funja como un órgano de consulta y un mecanismo de concertación en materia de GIR, sumando la atribución de desarrollar campañas de difusión sobre los aspectos de la GIR para constituir una cultura en la materia.

**V.-** Por lo que, en conclusión, estas adiciones y modificaciones no solo buscan alinear el reglamento con la reingeniería administrativa, sino que también se pretende dotar al Municipio de Puerto Vallarta, de un instrumento jurídico más robusto, moderno y eficaz para la gestión Integral de Riesgos, priorizando la prevención, la participación ciudadana y la resiliencia comunitaria.

Por lo que una vez expuestas las consideraciones que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio, se solicita las modificaciones y adiciones antes propuestas dentro del cuerpo de la presente iniciativa, por lo cual a continuación, me permito establecer el siguiente:

#### **MARCO JURÍDICO:**

**I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115 establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, la competencia referida se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

**II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos 77 y 78 contemplan y refuerzan lo dispuesto en la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades y atribuciones necesarias al Municipio para tener autonomía plena en la toma de decisiones respecto a los asuntos que se sometan a su consideración.

**III.-** Las obligaciones y facultades del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, se encuentran estipuladas en los **artículos 37 fracción II y 41 fracción II** de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio del Estado de Jalisco** el cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como presentar iniciativas de ordenamiento municipal.

**IV.-** Asimismo, en el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, en su **artículo 124, párrafo segundo**, se señala que la presidenta o presidente Municipal, el sádico y las personas regidoras, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de ayuntamiento.

**V.-** Respectivamente, dentro del precepto legal referido en el **artículo 81 fracción I**, del reglamento antes citado, compete y faculta a la comisión edilicia de ***puntos constitucionales y reglamentos***, dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.



Por lo anterior, tengo a bien detallar la propuesta antes referida, quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
<b>Artículo 3.-</b> El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil y Gestión de Riesgos a manera de prevención en el municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio, además de garantizar que la sociedad en su conjunto pueda estar preparada y que su capacidad de resiliencia sea suficientemente alta para posterior a los catástrofes.	<b>Artículo 3.-</b> El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil, Gestión <b>integral</b> de Riesgos y <b>resiliencia</b> a manera de prevención en el municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio, además de garantizar que la sociedad en su conjunto pueda estar preparada y que su capacidad de resiliencia sea suficientemente alta para posterior a los catástrofes.
(...)	(...)
<b>Artículo 4.-</b> Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por: I.- (...)	<b>Artículo 4.-</b> Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por: I.- (...)
VI.- PREVENCIÓN: Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.	<b>VI.- GIR: Gestión Integral de Riesgos.</b>
VII.- RECUPERACIÓN O RESTABLECIMIENTO: Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre.	VII.- PREVENCIÓN: Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.
VIII.- SINIESTRO: Evento determinado en el tiempo y en el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal.	VIII.- RECUPERACIÓN O RESTABLECIMIENTO: Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre.
IX.- SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Al conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y	IX. - SINIESTRO: Evento determinado en el tiempo y en el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal.
	X.- SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Al conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de





procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal.

X.- UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS: El órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil; y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, la cual también se denominara como Dirección de Protección Civil y Bomberos.

XI.- UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL: Son los órganos integrados a la estructura orgánica del sistema municipal; mismos que adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de los programas municipales de Protección Civil; y

XII.- VOLUNTARIADO MUNICIPAL: Organismo dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, integrado por los habitantes del municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de Protección Civil y Gestión de Riesgos previstas en el programa municipal.

**(NO HAY COMPARATIVA)**

**Artículo 12.-** Son funciones del sistema municipal de protección civil:

I.- (...)

II.- Coordinar las acciones desde sus respectivas dependencias a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;

planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal.

XI.- UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS: El órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil; y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, la cual también se denominara como Dirección de Protección Civil y Bomberos.

XII.- UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL: Son los órganos integrados a la estructura orgánica del sistema municipal; mismos que adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de los programas municipales de Protección Civil; y

XIII.-VOLUNTARIADO MUNICIPAL: Organismo dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, integrado por los habitantes del municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de Protección Civil y Gestión de Riesgos previstas en el programa municipal.

**Artículo 5 Bis.-** La GIR es el conjunto de acciones coordinadas, continuas y multidisciplinarias orientadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, involucrando de manera activa a los tres niveles de gobierno y a los diversos sectores de la sociedad, facilitando la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados logro de pautas de desarrollo sostenible que combatas las causas estructurales de los desastres y que fortalezcan la capacidad de resiliencia y resistencia de la sociedad ante eventos adversos

**Artículo 12.-** Son funciones del sistema municipal de protección civil:

I.- (...)

II.- Coordinar las acciones de las dependencias que integran el Sistema Municipal a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;



III.- Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública y cultural ante la protección civil;

IV.- Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de protección civil;

V.- (...)

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- La realización con la participación y cooperación de los medios masivos de comunicación, de campañas de difusión sobre temas de protección civil;

IX.- (...)

X.- (...)

XI.- (...)

**(NO HAY COMPARATIVA)**

**Artículo 15.-** El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado en su estructura orgánica por:

I.- (...)

IV.- Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes:

- a) Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.
- b) Medio Ambiente.
- c) Participación Ciudadana.
- d) Seguridad Pública y Tránsito.
- e) Servicios Públicos.
- f) Salud.
- g) Agua.

V.- Los titulares de: la Sindicatura Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento, la dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la dirección de seguridad ciudadana, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente, los servicios médicos municipales.

III.- Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública y cultural de protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia;

IV.- Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia;

V.- (...)

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- La realización con la participación y cooperación de los medios masivos de comunicación, de campañas de difusión sobre temas de protección civil y la gestión integral de riesgos;

IX.- (...)

X.- (...)

XI.- (...)

XII.- Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales.

**Artículo 15.-** El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado en su estructura orgánica por:

I.- (...)

IV.- Los presidentes de las Comisiones Edilicias **permanentes** siguientes:

- a) **Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia;**
- b) **Medio Ambiente, Acción por el clima y protección animal;**
- c) **Participación Social y Organización Comunitaria;**
- d) **Seguridad Pública y Transito Municipal;**
- e) **Servicios Públicos Eficientes;**
- f) **Salud y Prevención de Adicciones;**
- g) **Agua para Todas y Todos.**

V.- Los titulares de: la Sindicatura Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento, la dirección de calidad de vida y desarrollo social, la Dirección de Participación Social, La comisaria de seguridad pública, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, la dirección de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Dirección de Promoción de la Salud.



VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- Los presidentes (as) o titulares de cada uno de los siguientes organismos o asociaciones representativos de la población del Municipio:

- a) Las dos asociaciones de vecinos mayoritarias conforme a los datos proporcionados por la autoridad municipal competente y que se encuentren registradas y cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables.
- b) (...)
- c) (...)

El Consejo celebrará por lo menos tres sesiones por año, así como se podrá invitar a sesiones y trabajos a otras autoridades de los tres ámbitos de gobierno o a particulares con competencia o conocimientos en la materia, distintos a los señalados en el presente artículo, los cuales participan únicamente con voz.

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- Los presidentes (as) o titulares de cada uno de los siguientes organismos o asociaciones representativos de la población del Municipio:

- a) **Tres representantes de las** asociaciones de vecinos mayoritarias conforme a los datos proporcionados por la autoridad municipal competente y que se encuentren registradas y cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables.
- b) (...)
- c) (...)

El Consejo celebrará por lo menos tres sesiones **ordinarias** por año **y las extraordinarias según lo requiera el caso, ambas a convocatoria de su presidente, en caso de ser necesario** se podrá invitar a sesiones y **mesas de** trabajos a otras autoridades de los tres ámbitos de gobierno o a particulares con competencia o conocimientos en la materia, distintos a los señalados en el presente artículo, los cuales participan únicamente **con derecho a voz**.

**Artículo 17.-** El consejo municipal de protección civil, tendrá funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social, y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz ante la presencia fenómenos perturbadores.

**Artículo 17.-** El consejo municipal de protección civil, tendrá funciones de órgano de consulta **en materia de gestión integral de riesgos y ser el mecanismo de concertación, coordinación** y participación de los sectores público, social, y privado **en la ejecución** para la prevención **y atención de incidentes, accidentes y desastres** así como la adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz ante la presencia fenómenos perturbadores.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I.- (...)

XXIII.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I.- (...)

**XXIII.- Desarrollar campañas de difusión de los aspectos de GIR, para constituir una cultura en la materia**

XXIV.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia.



## CAPÍTULO II Artificios Pirotécnicos

**Artículo 70.-** La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá la facultad de revisar y realizar observaciones a los empresarios y particulares que instalen artificios pirotécnicos ya sea en eventos públicos o privados para que se dé cumplimiento a las medidas de prevención para la quema de los diversos artículos o productos de la pirotecnia y que realicen venta en el comercio establecido y ambulante de ellos.

(NO HAY COMPARATIVA)

(NO HAY COMPARATIVA)

## CAPÍTULO II Artificios Pirotécnicos

**Artículo 70.-** Las personas deben solicitar ante la unidad municipal de protección civil y bomberos, el Dictamen Técnico correspondiente, para la realización de eventos de concentración masiva ya sean públicos o privados, quema de artificios pirotécnicos y la instalación de juegos mecánicos, que se lleven a cabo en el municipio; debiendo contener la siguiente información:

- I.- Tipo de evento;
- II.- Duración del mismo, incluyendo horario de apertura, inicio y de cierre;
- III.- Croquis de seguridad;
- IV.- Programa Interno;
- V.- En caso de contar con estructuras provisionales, deberá presentar un dictamen estructural avalado por un perito en la materia.
- VI.- En caso de los eventos de pirotecnia masivos se deberá presentar un plan detallado de gestión de desechos como parte del dictamen técnico.

**Artículo 70 Bis.-** La solicitud del Dictamen Técnico correspondiente, debe realizarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende llevar a cabo el evento.

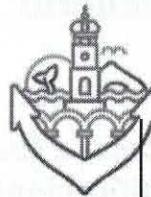
Una vez ingresada la solicitud y la documentación la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos y en caso de no existir observaciones o requerimientos, esta emitirá el Dictamen Técnico correspondiente.

**Artículo 70 Ter.-** Para la venta de artificios pirotécnicos en locales comerciales fijos los comerciantes deberán presentar el Visto Bueno de Protección Civil ante la unidad municipal de protección civil y bomberos.

Dicho visto bueno, se otorgará únicamente si se cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente, incluyendo la adecuada ubicación, almacenamiento y el correcto manejo de los productos.

La falta de este requisito o el incumplimiento de las medidas de seguridad será motivo de restricción, sanción y/o clausura.





(NO HAY COMPARATIVA)

**Artículo 70 Quater.- Los organizadores de eventos pirotécnicos serán responsables del manejo, recolección y destino final de los desechos pirotécnicos, debiendo asegurar que la recolección se realice de manera segura, inmediatamente después de finalizado el evento, para evitar cualquier riesgo para la población; Asimismo, los residuos deberán ser controlados y transportados a un centro de acopio o destino final autorizado, garantizando su correcta disposición, salvaguardando la seguridad de los ciudadanos.**

## CAPÍTULO V Asesoría y Supervisión

**Artículo 80.-** El gobierno municipal a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, apoyándose para tal efecto en las direcciones de Padrón y Licencias; Inspección y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y Obras Públicas, ejercerán las funciones de vigilancia, asesoría y supervisión, y aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en los asuntos de su competencia

(NO HAY COMPARATIVA)

(NO HAY COMPARATIVA)

## CAPÍTULO V Asesoría y Supervisión

**Artículo 80.-** El gobierno municipal a través de la **Unidad Municipal** de Protección Civil y Bomberos, apoyándose para tal efecto en las **de la oficialía Mayor de Padrón y Licencias; y las Direcciones de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil; Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; e Infraestructura y Obra Pública**, ejercerán las funciones de vigilancia, asesoría y supervisión, y aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en los asuntos de su competencia

## Capítulo VI Solicitud de Capacitación

**Artículo 83 Bis.-** Todas las personas pueden solicitar a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, la impartición de cursos de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos, con la finalidad de fortalecer la cultura de prevención y autoprotección.

**Artículo 83 Ter.-** Para solicitar la capacitación se deberá presentar mediante escrito libre, la solicitud dirigida a la persona titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, indicando el tipo de capacitación, cantidad de personas a capacitar, número telefónico de contacto y un correo electrónico, misma que debe contar con firma autógrafa de la persona solicitante.

**“énfasis añadido”**



Una vez expuesto lo anterior, la suscrita tiene a bien poner a su consideración, análisis y aprobación las **adiciones y modificaciones** propuestas al Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco AUTORIZA TURNAR la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal para su estudio, análisis y posterior dictaminación a las comisiones edilicias permanentes de **Puntos Constitucionales y Reglamentos y Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia.**

**ATENTAMENTE**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 21 DE OCTUBRE DEL 2025**  
**“2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de enfermedades infecciosas”**



**Q.F.B. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA**

Regidora Presidenta de la Comisión edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia.

